

la Ciencia y la Cultura, en consulta con el Secretario General y los organismos y programas interesados<sup>35</sup>;

4. *Invita* al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a presentar al Consejo Económico y Social, en su 53º período de sesiones, las nuevas observaciones y recomendaciones sobre el tema que considere apropiadas;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que, de conformidad con su resolución 1653 (LI), examine detalladamente los informes y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General, el nuevo informe del Secretario General y las opiniones del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe, junto con cualquier recomendación que pueda formular sobre la cuestión de la creación de una universidad internacional;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que tenga en cuenta también las opiniones expresadas en la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones;

7. *Invita* a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a. reunión, a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, los comentarios y observaciones sobre el tema que considere apropiados;

8. *Decide* examinar la cuestión a fondo en su vigésimo séptimo período de sesiones.

*2021a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1971.*

## 2823 (XXVI). Informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2638 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, por la que convocó la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que se ocupara de la estrategia y orientación a largo plazo de las actividades de esa organización, incluida su función en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la transmisión y adaptación de la tecnología para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, así como de la estructura orgánica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de las cuestiones relativas a su financiación,

*Teniendo presente* el papel destacado que corresponde a la industrialización en el progreso económico y social de los países en desarrollo, así como el papel central y la responsabilidad de la Organización de las

Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la revisión y fomento de la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 27 de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1966,

*Convencida* de que el éxito en la realización de la labor asignada a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la esfera del fomento de la industrialización de los países en desarrollo en relación con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, sólo es posible si los esfuerzos y recursos de esa organización y los recursos de otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que tienen a su cargo la financiación del desarrollo industrial se concentran en prioridades indicadas en una estrategia a largo plazo claramente definida para sus actividades,

*Tomando nota* de la resolución 1635 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971, por la que el Consejo transmitió el informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>36</sup>, junto con las observaciones de las delegaciones<sup>37</sup>, a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones,

*Tomando nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su quinto período de sesiones<sup>38</sup>,

1. *Hace suya* la resolución relativa al consenso sobre estrategia a largo plazo, la estructura y la financiación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, aprobada por la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial el 8 de junio de 1971<sup>39</sup>, y toma nota del informe de la Conferencia y de las opiniones de Estados Miembros que contiene, así como de la corrección al informe<sup>40</sup> y de las opiniones expresadas al respecto;

2. *Encomia* las directrices que figuran en la sección I de dicha resolución, como un marco adecuado para preparar la estrategia a largo plazo de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas inmediatamente para designar un pequeño grupo de expertos muy calificados pertenecientes a los distintos grupos geográficos, elegidos en consulta con sus respectivos gobiernos, para que realice la importante tarea de establecer, de conformidad con las directrices enunciadas en la sección I de la mencionada resolución y, teniendo en cuenta la referente a la consideración especial de las necesidades de industrialización de los países en desarrollo menos adelantados, la estrategia a largo plazo de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y presente su informe final a la Junta de

<sup>35</sup> El Grupo de Expertos sobre el establecimiento de una universidad internacional se compone de las personas siguientes: Sr. Isao Amagi, Sr. Andrew W. Cordier, Sr. Mohammed H. El-Zayyat, Sr. Gyula Eorsi, Sr. Jacques Freymond, Sr. R. Gaudry, Sr. Eduardo Hardoy, Sr. Felipe Herrera, Sr. Abdul Razzak Kaddoura, Sr. Joseph Ki-Zerbo, Sr. S. P. Lopez, Sr. William Mansfield Cooper, Sr. Davidson S. H. W. Nicol, Rev. Benjamín Núñez, Sr. G. Parthasarathi, Sr. Victor Sahini, Sr. Abdus Salam, Sr. Jean Sirinelli, Sr. Saydou Madani Sy y Sr. S. Verosta.

<sup>36</sup> ID/SCU/4 y Corr.3, transmitido a los miembros de la Asamblea General con una nota del Secretario General bajo la signatura A/8341 y Corr.1. Una versión revisada del informe (ID/SCU/4/Rev.1) se publicó posteriormente bajo la signatura A/8341/Rev.1.

<sup>37</sup> Véase E/AC.6/SR.538 y 539.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8415).*

<sup>39</sup> A/8341 y Corr.1, párr. 46, resolución ID/SCU/Res.1.

<sup>40</sup> A/8341/Corr.1.

Desarrollo Industrial lo antes posible y, en todo caso, a tiempo para ser examinado en su séptimo período de sesiones;

4. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que, a su debido tiempo, proponga a la Asamblea General las medidas necesarias para convocar otra conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en 1974 ó 1975, según convenga, y formule recomendaciones para el programa provisional teniendo presente la necesidad de analizar el avance de la industrialización durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Recomienda* a la Junta de Desarrollo Industrial que adopte medidas, en su sexto período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la sección II de la resolución de consenso, y que establezca como órgano auxiliar una comisión permanente de la Junta, con las atribuciones allí enumeradas;

6. *Estima* conveniente que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial disfrute de mayor autonomía en las cuestiones administrativas, incluidas la contratación del personal y la gestión de su programa de publicaciones;

7. *Expresa su satisfacción* por la iniciativa que adoptó el Consejo Económico y Social, en su resolución 1617 (LI) de 27 de julio de 1971, con objeto de asegurar que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo preste especial atención, de acuerdo con las prioridades fijadas por los países en desarrollo, a las solicitudes de asistencia para el desarrollo industrial, en particular a las presentadas por los países en desarrollo menos adelantados, incluidas las relativas a proyectos de desarrollo tecnológico industrial y a proyectos experimentales industriales;

8. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que planifique el volumen de sus reservas de tal forma que pueda retenerse todos los años un mínimo de 2 millones de dólares para financiar el programa de Servicios Industriales Especiales, y se proporcionen recursos adicionales teniendo en cuenta los requerimientos futuros, sobre la base de las necesidades demostradas;

9. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, entre los proyectos globales mencionados en los párrafos 21 a 26 del consenso aprobado el 30 de junio de 1970 por el Consejo de Administración del Programa, en su décimo período de sesiones<sup>41</sup>, preste especial atención a los proyectos en la esfera del desarrollo tecnológico industrial;

10. *Invita* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a prestar plena colaboración a las conferencias industriales regionales que se celebren en el plano ministerial u otros bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut con objeto de facilitar una mayor coordinación regional de las políticas de desarrollo industrial;

11. *Decide* crear un Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones

Unidas para el Desarrollo Industrial, compuesto de los Estados Miembros cuyos representantes se desempeñan como miembros del Consejo de Administración del Programa y de la Junta de Desarrollo Industrial<sup>42</sup> que examinará detenidamente, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, todos los aspectos de la cooperación entre los dos organismos, especialmente los relacionados con la formulación, estimación y aprobación de proyectos industriales, y que presentará un informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, conjuntamente con las observaciones del Consejo de Administración del Programa y las de la Junta de Desarrollo Industrial;

12. *Pide* al Secretario General que convoque al Comité Especial para que se reúna en fecha próxima en Nueva York y que le preste todos los servicios y asistencia necesarios;

13. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, ayude a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados entre ellos, a aprovechar al máximo los beneficios del sistema generalizado de preferencias para las manufacturas y semimanufacturas;

14. *Invita* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que examine la organización y la estructura de su secretaría con miras a adaptarla a los cambios de las necesidades del programa de trabajo conforme a la Estrategia Internacional del Desarrollo y, en particular, a la necesidad de ejecución eficaz de las actividades operacionales de la organización, y a que presente informes y propuestas adecuados sobre la materia a la Junta de Desarrollo Industrial;

15. *Recomienda* que, como parte de la labor preparatoria de la próxima conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Junta de Desarrollo Industrial mantenga en estudio las propuestas presentadas a la Conferencia Internacional Extraordinaria en relación con los cambios y mejoras que puedan resultar necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 37 de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, a fin de satisfacer plenamente las necesidades cada vez mayores en materia de desarrollo industrial.

2021a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1971.

## 2824 (XXVI). Revisión de las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49º período de sesiones, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), cap. V, anexo.

<sup>42</sup> El Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Costa Rica, Dinamarca, Ghana, Hungría, India, Italia, México y Uganda.